



07 MAY 2010

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 190 /10

29

Sucre, 03 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-39, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 262/10 de 16 de Abril de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 39/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Biscochos de Avena al 15% de 35 Gramos"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria 036 de 05 de abril de 2010, se instruye al Ejecutivo Municipal, que los proyectos que sean remitidos al Concejo Municipal deben contar con **Certificación Presupuestaria ACTUALIZADA con el Primer Reformulado**.

Que, la Comisión cumpliendo la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante, recibe en audiencia a los funcionarios dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión Nº 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir lo requerido por el Concejo Municipal a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de 12 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Biscochos Fortificados de Avena al 15% de 35 gramos"**, con un presupuesto de Bs.- 90,000.00.-

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 013/10)**, CUCE: 10-1101-00-180791-2-1 (Segundas Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 429510 en fecha 12 de marzo de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Biscochos Fortificados de Avena al 15% de 35 Gramos"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 007/2010 de 22 de marzo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº: 20, de 17 de marzo de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 2 proponentes), luego de realizada la



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N°190/10

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 39/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la SOCIEDAD COMERCIAL "LA FRANCESA" representado legalmente mediante testimonio de Poder N° 265/2005 por el Sr. **Mario Antonio Yaffar de la Barra**, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – **BIZCOCHOS FORTIFICADOS CON AVENA AL 15% DE 35 GRAMOS**", por un monto total de: **BOLIVIANOS NOVENTA MIL CON 00/100.- (Bs. 90.000,00.-)**, cuyo tiempo de entrega será (según cronograma) en cada uno de los 49 Establecimientos Educativos del Área Urbana en el nivel Inicial, cada dos semanas, los días viernes, durante 15 días hábiles de trabajo del calendario Educativo, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes intervinientes tal como se evidencia en las **Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas para la adjudicación de este proyecto**; el Control de Calidad del Producto, se verificará tres veces al año por el Instituto Tecnológico de Alimentos ITA en coordinación con IBNORCA, debiendo el PROVEEDOR estar a disponibilidad de IBNORCA para el control e inspección de todos los procesos de producción alimentaria incluido el de almacenamiento y distribución de los mismos a los establecimientos educativos del área urbana.

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
BIZCOCHOS FORTIFICADOS DE AVENA AL 15% DE 35 GRAMOS.	150.000.00 unidades de biscocho, peso de 35 gramos.	0,60	90.000,00

Art.2º El control de la calidad del producto (Biscocho Fortificado de Avena al 15% de 35 gramos) al momento de las entregas, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor desde el inicio a la conclusión del contrato, la presentación de **TRES CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL PRODUCTO EMITIDIO POR IBNORCA – ITA**; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las **Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada**, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

